

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190055700

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 por aviso recibido el 9 de septiembre y en tiempo otorgó poder y formuló excepciones de mérito y tacha de falsedad, a las que se dará trámite oportunamente.

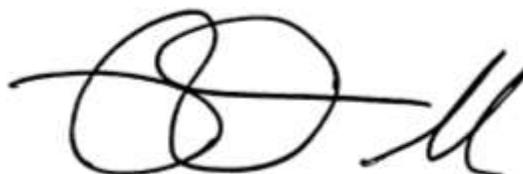
Reconózcase como apoderada judicial del demandado ANDRÉS JAVIER MORA OLARTE al abogado MARINELA URREA NIÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante, Oficiese a EPS Sanitas a efecto de que informe en el término de 5 días, la dirección de notificación allí registrada para notificación del afiliado JULIAN DANIEL MOLANO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.428. El oficio deberá ser tramitado por la parte interesada.

De igual manera, en atención a lo manifestado en la contestación de la demanda, líbrese oficio a la Cárcel de la Brigada del Ejército de Apiay a efecto de que en el término de 5 días, informe a este Despacho si el señor JULIAN DANIEL MOLANO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.428, se encuentra allí recluido. Oficiese.

Previo a dar trámite al desistimiento parcial de las pretensiones elevada por la parte demandante, con el propósito de evitar futuras nulidades, como quiera que la misma se encuentra condicionada a no condenar en costas y teniendo en cuenta que en el presente asunto el demandado propuso en tiempo excepciones de mérito, toda vez que no se allegó acuse de recibido del ordenador respecto del mensaje remitido a la apoderada del ejecutado, por Secretaría córrase traslado al demandado ANDRÉS JAVIER MORA OLARTE, por el término de 3 días, advirtiendo que de no presentar oposición se entenderá aceptar el desistimiento.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee83ef593ca30139e1e5aae023ecb6fa6332d64645254554544a5d37046dd6f2

Documento generado en 11/03/2021 04:21:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**